

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de expediente para construcción de estabulación fija para ganado vacuno de carne en suelo rústico, en Viaña

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Aniceto Marcos Quevedo para la construcción de estabulación fija para ganado vacuno de carne en Viaña, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

07/16836

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle en barrio Sedillo.

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 3 de octubre de 2007, ha acordado lo siguiente:

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIA

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al barrio El Sedillo de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por «Hermanos Marañón», según proyecto reformado de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto, don Fernando Lucas Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Cantabria el 16 de julio de 2007, al objeto de establecer alineaciones y rasantes/ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el mismo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

II. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA. Se redacta el presente reformado de Estudio de Detalle, que sustituye íntegramente al presentado en noviembre del 2006, estos cambios vienen motivados por encargo de los propietarios «Hermanos Marañón», como herederos de don Juan Manuel Marañón Gutiérrez, para una parcela de su propiedad (antigua identificación como finca 76-1), situada en el barrio El Sedillo número 57 de la localidad de Entrambasaguas, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

PARCELA. La parcela objeto de este Estudio de Detalle, se encuentra situada en el barrio de El Sedillo, de la loca-

lidad de Entrambasaguas, en el término municipal de Entrambasaguas.

Su numeración catastral es la 4733007VP4043S0001 LX.

La parcela está situada en el cruce de las carreteras autonómicas CA-651 «Alto de Marín-La Cavada» y la CA-652 «Hoznayo-Hornedo», en su parte Oeste.

En la parcela actualmente existe una pequeña edificación ruinoso, en la zona sur de la parcela y próxima a la carretera autonómica 651, actualmente desocupada y que tuvo un destino de almacén e industrial, con una superficie total construida de 170 m², parte de ellos en dos planta y el resto en una única planta.

En el cruce de ambas carreteras autonómicas se ha realizado últimamente una rotonda, habiendo afectado al solar que nos ocupa en una superficie de 170,16 m², que no son contabilizados a ningún efecto.

La superficie real de la parcela, según levantamiento topográfico realizado por la propiedad es de 4.296,53 m².

La parcela actualmente está destinada a praderío, esta perfectamente definida en su perímetro, en la linde con los viales autonómicos por el límite de la acera y en la linde de los colindantes sur y Oeste por un cierre de estacas de madera y alambrada (linde Sur y en la linde con el colindante Oeste por un cierre de fábrica de bloque de 60 metros de longitud arrancando desde la carretera y resto de estacas de madera y alambrada; en ambos casos de altura de 1 m. aproximadamente.

La topografía de la parcela es bastante llana con ligera depresión respecto a las cotas de los viales.

Las cotas externas de los viales van desde la inferior de 99,59 m en la CA-652 en dirección a Hoznayo a la más elevada de 101,00 m en la CA-651 en dirección a la Cavada.

Interiormente las cotas varían desde la inferior de 98,41 m en la linde Oeste en la unión de los dos cierres del muro de bloque con el cierre de estacas y alambrada, a la más elevada de 100,95, en la fachada más al sur de la edificación en ruinas.

En la parcela existen algunas plantaciones de arbolado próximo a las lindes con los viales, así en la linde con la CA-652, hay una hilera de acacias y avellanos cada tres metros aproximadamente y en proximidad a la linde con la CA-651 algún plátano de medio porte, delimitando una antigua bolera.

Las aceras están ejecutadas en su totalidad, con sendos rebajes de entrada a la finca, uno en cada carretera. Contiguo a la CA-652 hay cuatro contenedores de recogida de R.S.U., uno de recogida de vidrio, dos de papel y cartón y otro de recogida de bolsas de basuras.

La parcela no tiene servidumbres aparentes y al decir de la propiedad, tampoco ocultas.

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios Urbanísticos requeridos para su consideración como solar en Suelo Urbano Consolidado, como acceso rodado, pavimentación de aceras, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal, necesitando únicamente las correspondientes ensanches de calles y aceras.

2.2. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y ORDENANZAS.

La calificación urbanística del solar es de SU3 SUELO URBANO RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA.

- Uso dominante vivienda.

- Usos compatibles: Alojamientos públicos, locales comerciales, apartamentos, oficinas, servicios públicos y equipamientos.

- Parcela mínima: 800 m²,

- Frente y ancho mínimo de parcela: 12 m.

- Distancia a colindante 3 metros, sí la fachada es principal la separación mínima será de 6 metros.

- Distancia entre edificaciones 6 metros en el caso de fachadas no principales y 12 metros en el caso de fachadas principales.

- La ocupación máxima será del 30% sobre parcela bruta.
- La ocupación máxima bajo rasante será del 45% sobre parcela bruta.
- Longitud máxima de bloque edificado 40 metros.
- Edificabilidad máxima permitido 1,40 m²/m² sobre parcela bruta, no computando la superficie bajo rasante ni la que pudiera aprovecharse en el volumen bajo cubierta.
- La altura máxima de la edificación será de 12,50 m. correspondiente a PB+3+ aprovechamiento bajo cubierta.
- Cubierta. La inclinación de los planos de cubierta debe estar comprendido entre 15° y 30°.
- Dimensiones de los edificios. La dimensión mayor de la edificación no podrá superar los 40 metros, salvo que se justifique en el estudio de detalle y el Ayuntamiento lo apruebe.

Con los antedichos parámetros, en el presente estudio de detalle se señala el área de movimiento de las futuras edificaciones.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Ateniéndonos al artículo 61 de la Sección 6ª de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el presente Estudio de Detalle se redacta para:

- a) Establecer alineaciones y rasantes.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Planeamiento, completando la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para la ordenación concreta que se establece en el presente Estudio de Detalle.

2.3.1. ALINEACIONES Y RASANTES. Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento, fijan con concreción suficiente el ancho de calles previstos que dan acceso al solar, retiro de las edificaciones a viales, uso de edificaciones, distancia a colindante, distancia entre edificaciones, parcela mínima de actuación, frente mínimo de parcela, edificabilidad, altura máxima, ocupación máxima y longitud máxima del bloque edificado.

El presente Estudio de Detalle respeta la totalidad de los mencionados parámetros:

- Viales principales (tipo A) al Noreste y Este de ancho 17 m (7 metros de calzada, más dos aceras de 2 metros, más dos bandas verdes de protección de 3 metros) y vial al sur de 10 m (2 m de acera más 6 m de calzada más 2 m de acera).
- Los viales interiores que se crean son para el aparcamiento exterior y para el acceso al garaje comunitario bajo rasante en un único sótano ambos de 5 metros de anchura.
- Los retiros de la edificación a viales son de 3,50 metros en el caso del vial.

Se presentan perfiles longitudinales y transversales, tanto de los viales exteriores, así como rasantes interiores:

Los viales de acceso tanto a garaje colectivo en sótano, como de acceso a aparcamiento en superficie tienen una anchura de 5,00 metros.

2.3.2. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

- La ordenación de volúmenes, que se estudia a título indicativo, contempla la ejecución de 1 bloque de formación triangular, con chaflanes de 13,50 metros y patio interior triangular, con un fondo de edificación de 4,26 metros.

La longitud del bloque es de 40,00 metros, la medida máxima que permite la normativa.

- La ocupación máxima del bloque resulta del 30%, ocupación máxima que permite la ordenanza.
- La ocupación bajo rasante resulta del 45% el máximo permitido para alojar el máximo posible de plazas de garaje comunitario y trasteros.
- La superficie bruta de parcela de 4.296,53 m².

- Realizados los retiros correspondientes a los viales, la superficie de cesión para incrementos de los viales principales de las carreteras autonómicas es de 600,87 m².

- La superficie de parcela neta es por tanto de 3.695,16 m².

- Por lo tanto:

SUPERFICIE DE PARCELA BRUTA: 4.296,53 m².

SUPERFICIE DE CESIÓN A VIALES: 600,87 m².

SUPERFICIE DE PARCELA NETA: 3.695,66 m².

III. PLANOS

Nº. 1.- SITUACIÓN, PLANO CATASTRAL Y DE NORMATIVA URBANÍSTICA.

Nº. 2.- ESTADO ACTUAL. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Nº. 3.- PERFILES ACTUALES TIPOGRÁFICOS TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y DE VIALES.

Nº. 4.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, SOBRE RASANTE. ÁREAS DE MOVIMIENTOS Y COTAS.

Nº. 5.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, BAJO RASANTE. ÁREAS DE MOVIMIENTOS Y COTAS.

Nº. 6.- PERFILES MODIFICADOS TIPOGRÁFICOS TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y DE VIALES.

- Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entrambasaguas, 19 de noviembre de 2007.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/16070

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de expediente para ampliación de instalaciones ganaderas en suelo rústico, en barrio Rubalcaba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Andrés Oslé Alonso, para ampliación de instalaciones ganaderas ubicadas en la parcela número 63 del polígono 17 del catastro de rústica, en el barrio Rubalcaba, perteneciente al término municipal de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 15 de noviembre de 2007.-El alcalde, Ángel Bordas García.

07/15875

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle para el desarrollo de la parcela de referencia catastral 0541018, en Solares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva